

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO
173

29 DIC 2016

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CASCADA" RNSC 008-16

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución Nº 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para "Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil". Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución Nº 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone "ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques

Nacionales Naturales <u>y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil</u> (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

El Director Técnico Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca, mediante radicado No. 2015-460-010003-2 de 21/12/2015 (folios 2-4), remitió la documentación presentada por la señora **ADELINA MELO DUCUARA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.897.236, para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**LA CASCADA**" a favor del predio rural de su propiedad denominado "La Cascada" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-107422, que cuenta con una extensión superficiaria de 46,14 Ha - según información contendida en el formulario de solicitud-, ubicado en la vereda La Debora, del municipio de Trujillo, departamento del Valle, conforme con el Certificado de Tradición y Libertad expedido el 09 de diciembre de 2015 por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tuluá (folio 6).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 021 de 15 de febrero de 2016 (fls. 10-12), dio inicio al trámite para el Registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CASCADA" a favor del inmueble denominado "La Cascada" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-107422, de propiedad de la señora **ADELINA MELO DUCUARA** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.897.236.

El referido acto administrativo fue notificado el 22 de febrero de 2016, por medios electrónicos a la señora ADELINA MELO DUCUARA, a través del correo <u>fedenaduende@yahoo.es</u> aportado por la solicitante para tales efectos (fls. 13-14).

Que dentro del acto administrativo ibídem, se requirió a la solicitante del registro allegar:

- Copia de la Escritura Pública No. 227 de 12 de junio de 1944, otorgada en la Notaría de Trujillo.
- Copia de la Escritura Pública No. 51 de 17 de febrero de 2007, otorgada en la Notaría de Trujillo.

p · 173

Mediante radicado No. 20164600025022 de 14/02/16, se recibieron los documentos solicitados en el auto de inicio, aportando la copia de las escrituras referidas con el fin de identificar el área del predio y sus respectivos linderos (fls. 16-20).

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"LA CASCADA" RNSC 008-16

Que mediante formato de verificación de requerimientos, se revisó la información allegada por la solicitante, y se determinó la viabilidad para la continuación del trámite de registro (fl. 21).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Trujillo, fijado el 24 de agosto de 2016 y desfijado el 06 de septiembre de 2016 (fl. 42) remitido con radicado No. 2016-460-007010-2 de 12/09/2016 de 12/09/2016 (fl. 41), y en la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca CVC, fijado el 17 de junio de 2016 y desfijado el 30 de junio de 2016 (fl. 68), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca CVC, realizó la visita técnica al inmueble objeto de solicitud de registro, y mediante radicado No. 2016-460-007647-2 de 28/09/2016 (fl. 43), remitió el informe técnico de visita realizado al predio "La Cascada", donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva (fls. 44-78).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, conforme con el informe elaborado por la Corporación Autónoma Regional de Valle del Cauca CVC y con base en las verificaciones de traslapes con áreas protegidas, títulos mineros y de hidrocarburos realizadas por el Grupo Sistemas de Información y Radiocomunicaciones GSIR, extrajo del informe técnico los más aspectos relevantes a tener en cuenta para el trámite de registro, y emitió el Concepto Técnico No. 20162300001746 de 02/11/2016, cuyos aspectos se exponen en los siguientes términos: (fls. 45-53):

"(...) 1. UBICACIÓN

El predio La Cascada cuenta con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-107422. De acuerdo con información técnica enviada por la CVC:

Nombre del predio:

La Cascada

Departamento:

Valle del Cauca

Cuenca Hidrográfica:

Riofrío Trujillo

Municipio: Corregimiento:

Venecia

Extensión:

46,14 ha de las cuales se realizará un registro parcial de 38,36

ha.

La Reserva La Cascada se localiza en la zona con función amortiguadora del Parque Natural Regional Páramo del Duende – PNR, en el Municipio de Trujillo, en el corregimiento de Venecia, Vereda La Débora, a una altura aproximada de 1.970 m.s.n.m, (...)

ALTITUD	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
(msnm)	ESTE	NORTE	X	Υ
. 1800	76°24'59.89"	4°12'5.44"	1.073.374	956.386

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

De acuerdo con correo electrónico con radicado 20164600081742 de fecha 19 de octubre de 2016: "(...)El predio La Cascada se encuentra específicamente en el ecosistema Bosque Frio Húmedo en Montaña fluvio-gravitacional (BMHUMH).

Cuando se mencionan los ecosistemas El Bosque frío Muy Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOFMHMH) y bosque medio en montaña fluvio-gravitacional (BOMHUMH) corresponden al área de influencia en este caso el municipio de Trujillo (...)". (Folios 79 a 81)

2.1. FLORA Y FAUNA PRESENTES EN LA RESERVA

FLORA

De acuerdo con el informe técnico enviado por la CVC: "(...) Se identificaron un total de 16 órdenes, representados en 22 familias y 35 especies vegetales (...) en todo el recorrido realizado por el predio La Cascada de los cuales dos individuos están en proceso de determinación. De este inventario la familia Lauraceae fue la más representativa con seis especies, seguida de las familias Clusiaceae y Euphorbiaceae con tres especies cada una. De este listado la UICN registra como en peligro (EN) a las especies Cedrella odorata y Magnolia hernandezii. Dentro de las amenazas regionales encontramos en peligro crítico (S1) siete especies; Tetrorchidium boyacanum, Cedrella odorata, Prunus villegasiana, Alchornea grandiflora, Megnolia hernandezii, ladenbergia magnifolia, Poulsenia armata (...)". (Folio 58)

FAUNA

Avifauna

De acuerdo con información enviada por la CVC: "(...) Se registraron un total de 63 especies de aves, pertenecientes a 26 familias (...) la familia con mayor diversidad de especies fue Thraupidae (...) con ocho especies, seguido de Parulidae (Reinitas) con cuatro especies. Se observó también una especie casi endémica para Colombia, como también cuatro migratorias boreales como Setophaga fusca, Mniotilta varia, Cardelina canadienses y Catharrus ustulatus (...)"

Tabla No. 1: Listado de aves registradas en el predio "La Cascada" con algún grado de amenaza o endemismo.

Familia	Nombre científico	Nombre común	Estado de con- servación (UICN, 2015)	Migratoria (m) Endémica (E), Casi endémica (CE)
Odontophoridae	Odontophorus hyperythrus	Perdíz colorada	NT	Ε
Strigidae	Megascops colombianus	Autillo colombiano	NT	CE
Turdidae	Catharus ustulatus	Zorzal buchipecoso	LC	М
Parulidae	Myioborus omatus	Abanico cariblanco	LC	CE
Parulidae	Setophaga fusca	Reinita gorgiamarilla	LC	M
Parulidae	Mniotilta varia	Cebrita trepadora	LC	М
Parulidae	Cardelina canadensis	Reinita de canadá	LC	М

Fuente: Informe técnico radicado 20164600076472 28 de septiembre de 2016.

Mamíferos

Según el folio 58: "(...) Se lograron registrar siete órdenes de mamíferos, representados en 13 familias, 18 géneros y 21 especies. Para los mamíferos voladores se capturaron 22 individuos de seis especies, de los cuales 21 individuos fueron pertenecientes a la familia Phyllostomidae y un individuo a la familia Vespertilionidae. La subfamilia más dominante fue Stenodermatinae con cuatro especies; Sturnia ludovici (n=14), Sturnia erythromos (n=1), Platirrhynus sp. 1 (n=3) y Artibeus phaeotis (n=1). Posteriormente le sigue la subfamilia Carollinae con una especie; Carollia brevicauda (n=2) (...) Según la lista roja de Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza las cuatro especies tienen un grado de Preocupación Menor (LC). Son murciélagos comunes en ecosistemas andinos.

El método de entrevista arrojó el mayor número de especies para el predio con un total de 15 especies de mamíferos terrestres y arborícolas. De las especies resultado de la encuesta se destaca el felino Leopardus tigrinus, Aotus lemurinus, Dinomys branickii y que por distribución y coherencia en el método de entrevista coincide con su presencia y distribución natural. Estas cuatro especies tienen grado de vulnerabilidad (UICN 2008). Las demás especies tienen grado de preocupación menor (LC) según UICN (2008) a excepción de la especie Lontra longicaudis con categoría de datos deficientes (DD) según UICN (2008) (...)".

Anfibios y Reptiles

Según folio 57: "(...) Se obtuvo un esfuerzo de muestreo total de 21 horas/hombre en el predio La Cascada. Se registró un total de cinco especies (...), cuatro anfibios distribuidos en dos familias y dos géneros (...), mientras que para reptiles se registró solamente una especie (...)".

2.2. GEOLOGÍA, GEOMORFOLOGÍA Y SUELOS

CVC en su Informe Técnico menciona "(...) la zona alta de las cuencas está compuesta por suelos lateríticos residuales de grandes espesores, producto de la meteorización de las diabasas que se hallan cubiertas por cenizas volcánicas y está conformada por rocas metamórficas de bajo grado con franjas de diabasas y hacia la parte más occidental hay depósitos coluviales y al parecer, sobre los 2.800 msnm., hay patrones de glaciación (...)

En la zona afloran rocas que han sido afectadas por fallas relacionadas con la evolución tectónica, en donde movimientos generados a lo largo de ellas han jugado un papel importante en la deformación y acomodación sufrida para la placa suramericana, dando lugar a la rotación y traslación de bosques corticales, así como a la sobre imposición de los rasgos estructurales (...)

La zona de bosque altoandino se caracteriza se caracteriza por presentar fuertes pendientes superiores al 80%, a diferencia del páramo que presenta zonas de turbera y pequeñas lagunas en una superficie con un relieve ondulado de pendientes suaves y pequeñas planicies, similares a gran parte de los páramos de Colombia (...)

Para la subcuenca de Riofrío son suelos de clima frío, húmedo y muy húmedo, derivados de cenizas volcánicas (Dystrandepts, Placandepts). Suelos con alto contenido de materia orgánica (mayor de 6% de carbón orgánico), fuertemente ácidos con saturaciones de aluminio que fluctúan entre 30% y 60% y con bajos contenidos de fósforo disponible (menos de 30 ppm). Suelos con limitaciones extremadamente severas debido a la topografía, drenaje y clima.

En general los suelos son formados a partir de cenizas volcánicas, en casi todos los pisos térmicos presentan una proporción alta de materia orgánica, ello es especialmente notable en los climas frios y muy frios de las provincias húmedas (...)". (Folio 51)

2.3. RECURSO HÍDRICO

Según folio 62: "(...) La finca posee una fuente de agua que pasa por el límite con la Reserva las nieves de propiedad de Claudia Mercedes Zapata. De esta fuente toma el agua de la finca, y también La Reserva Buena Vista. Este cuerpo de agua es tributario del río Medio Pañuelo que pasa por el corregimiento de Venecia (...)".

2.4. CLIMA

Según folio 49: "(...) El Bosque Ffrío Húmedo en Montaña Fluvio – Gravitacional (BOFHUMH) se localiza (...) entre los 2.000 y 3.300 mm/ año, con régimen pluviométrico bimodal (...)".

2.4. SISTEMAS PRODUCTIVOS

Según folio 60: "(...) En los sistemas productivos de la Reserva La Cascada, predominan las pasturas a libre exposición de las variedades de Kikuyo, estrella, pasto común y grama. Estas pasturas están colonizadas por especies pioneras del primer estado de sucesión vegetal, es decir, por rastrojos bajos en los que dominan las especies de niguitos (Melastomataceae), mora silvestre (Rosaceae), y frutillos (Solanaceae), esta condición se presenta pues hace 3 años no se practican labores de mantenimiento de las pastura, a causa de la falta de recursos económicos, por la escases de mano de obra que quiera realizar estas labores. Estas áreas de potrero son usadas para el pastoreo de ganado vacuno. La siguiente imagen muestra la distribución de las áreas de pasturas dentro de la Reserva.

Cercas vivas (Arboles o arbustos en linderos o divisiones de lotes). La finca cuenta con cercas vivas en una pequeña porción de los linderos con la finca Casa Balcón. La gran mayoría del área de la finca limita con bosques y rastrojos. Es importante construir cercas en los límites de las zonas de conservación y las áreas de potrero para prevenir el efecto de borde a causa de la alimentación y el pisoteo del ganado.

Ganado vacuno: 13 animales. En la actualidad la failia Melo, está cebando 13 animales de ganado vacuno destinados a la producción de came. El ganado pertenece a las razas cebú rojo, y mayormente a los cruces de cebú por pardo suizo y cebú por criollo. Estos animales pastan de manera rotativa en la finca, pues la familia posee otra propiedad que también tiene pasturas, donde los animales son llevados cuando se agotan las pasturas de la finca la Cascada.

Caballos: 3 caballos. La familia Melo posee 3 caballos (...) los cuales prestan el servicio de transporte a la familia cuando deben desplazarse al corregimiento de Venecia. También, prestan servicios como arreo del ganado y el acarreo de alimento, víveres y otros materiales (...)".

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN (Folios 66 a 72)

Según CVC se relacionan los siguientes objetivos de conservación para la futura RNSC "LA CASCADA":

"(...) Objetivo General de Conservación: (...) Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica. Dentro del cual tendrá el deber de: "Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos" y "Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjunto de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida".

Objetivos específicos de conservación: Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales (...)". (Folio 72)

OBJETOS DE CONSERVACIÓN

De acuerdo con la CVC folio 72 se establece:

- Ecosistema de Bosque Frio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BMHUMH) presente en la Reserva.
- "(...) Aves endémicas y casi endémicas: Ortalis Columbiana, Odontophorus hyperythrus, Thamnophilus multistriatus, Tangara vitriolina (...)
- Maderas finas (...)
- Strabomantis ruizi (...)
- Dinomys branickii (...)".

4. ZONIFICACIÓN AMBIENTAL (Folios 73 a 75)

De acuerdo con vista realizada por parte de CVC, la zonificación se establece de la siguiente manera:

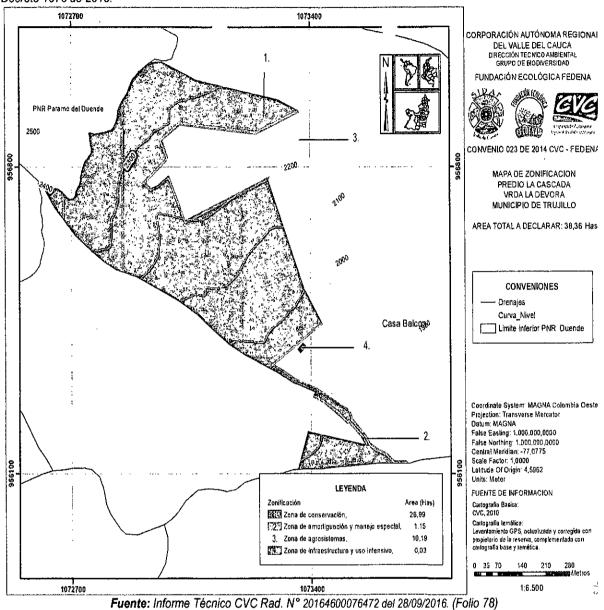
Tabla 3: Zonificación futura RNSC "La Cascada".

ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE
Conservación	26,99	70,36
Amortiguación y manejo Especial	1,15	3,00
Agrosistemas	10,19	26,56
Uso Intensivo e Infraestructura	0,03	0,08
TOTAL	38,3600	100



Fuente: Informe Técnico CVC. Rad. N°20164600076472 del 28/09/2016.

Figura 1. Zonificación Ambiental propuesta para la RNSC "LA CASCADA" de acuerdo con la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.



4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN: Esta zona corresponde al 70,36% del área objeto de registro, es decir 26.99 ha del área total del predio; de acuerdo con la CVC: "(...) Está dentro de dos ecosistemas: Bosque frío muy húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOFMHMH), y Bosque frío húmedo en montaña fluvio-gravitacional (BOFMHUMH). La zona de conservación está constituida por un bosque, que por un bosque, que por observación se presume que esté en la etapa de sucesión secundaria tardía, en algunas zonas es evidente la presencia de especies de penumbra, indicadoras de bosque clímax, entre ellas, el medio comino (Aniba robusta), Cedro rosado (Cedrella odorata), Media Caro (Pouteria locuma), Laurel (Nectandra sp), Otobo (Otoba lehmanii), aguacatillo (Beilschmiedia tovarensis) y cedrillo (Turpinia occidentalis). Además de las especies florísticas de interés ecológico, esta zona brinda refugio, tránsito y alimentación a la avifauna de la región, entre las especies de aves se destacan: Pyrrhomyias cinnamomeus-Atrapamoscas canelo, Mionectes striaticollis – Atrapamoscas estriado, Myioborus miniatus – Abanico carinegro. Y Tangará nigroviridis- Tangara berlina (...)". (Folio 73)

Tabla Nº4: Usos contemplados en la "Zona de Conservación".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
Zona de Conservació n	Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.	Recorridos de control y vigilancia Monitoreo (Con restricciones) Investigación básica y aplicada con bajo nivel de impacto y restricción para colecciones biológicas. Salidas ecoturísticas y de educación ambiental	Tala y quema Caza, pesca y extracción de flora y fauna Establecimiento de cultivos y/o potreros Aplicación de agroquímicos

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.¹

4.2. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Esta zona corresponde al 3,00% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) Extensión: 1,15 hectáreas. Esta zona se encuentra en la parte baja donde la quebrada la Cascada desemboca al Río Mediopañuelo, y estará dedicada al restablecimiento de la franja protectora de dicha fuente de agua. Esta zona la circundan potreros con asociaciones de especies pioneras de la etapa de sucesión secundaria temprana. Esta zona se caracteriza por tener suelos pedregosos, muy pobres en fertilidad, pendientes fuertes, lo que hace que las pasturas sean de muy mala calidad, por esta razón, además de la carencia de recursos económicos y la falta de personal para hacerle mantenimiento, se dejará para que se regenere naturalmente (...)". (Folio 73)

Tabla N°5: Usos contemplados en la "Zona de Amortiquación y Maneio Ambiental".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos	
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables. Establecimiento de cultivos agroforestales y silvopastoriles o banco de forrajes. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria. Además de los permitidos en la zona de conservación	Uso de agroquímicos Construccion es temporales	Actividades de cacería Establecimiento de potreros Construcciones permanentes	

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.²

4.3. ZONA DE AGROSISTEMAS: Esta zona corresponde al 26,56% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) Extensión: 10,19 hectáreas. En los sistemas productivos de la Reserva La Cascada, predominan las pasturas a libre exposición de las variedades kikuyo, estrella, pasto común y grama. Estas pasturas están colonizadas por especies pioneras del primer estado de sucesión vegetal, es decir, por rastrojos bajos, en los que dominan las especies de niguitos (Melastomataceae), moras silvestre (Rosaceae), y frutillos (Solanaceae). Estas áreas de potrero son usadas para el pastoreo de ganado vacuno y con ellas se tiene la proyección de establecer sistemas silvopastoriles para aumentar su rendimiento y para que esta zona cumpla con las funciones de amortiguación de impactos sobre el área de conservación (...)". (Folio 74)

Tabla Nº6: Usos contemplados en la "Zona de Agrosistemas".

¹ Parques Nacionales Naturales, Resnatur, Serankwa, CVC; Guia para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, p. 161

² lbid., p. 62.

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos
	Implementar alternativas sostenibles de producción. Construcciones semipermanentes y permanentes Investigación básica y aplicada.	Producción pecuaria y agrícola sin condiciones	Sobre explotación Monocultivos
Zona de Agrosisternas	Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de los permitidos en la zona de conservación y amortiguación	técnicas de manejo	Uso excesivo de agroquímicos

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil3.

4.4. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: Esta zona corresponde al 0,08% del área objeto de registro, de acuerdo con la CVC: "(...) Extensión: 0,03 hectáreas. La vivienda de la Reserva está constituida en cancel, es decir, en tablas de madera. Aunque la finca no cuenta con presencia humana permanentemente, la familia ejerce un control y monitoreo constante a las actividades que se realizan en la Reserva. La casa es usada ocasionalmente por personas de la familia, sobre todo cuando se hacen las labores de mantenimiento de las pasturas (...)". (Folio 74)

Tabla Nº7: Usos contemplados en la "Zona de Uso Intensivo e Infraestructura".

Zona de Manejo	Usos Permitidos	Usos limitados	Usos prohibidos	
Zona de uso intensivo e infraestructura	Remodelación y mejora de la infraestructura. Condiciones mínimas de salubridad e higiene Investigación Educación ambiental. Recreación y ecoturismo Además de todos los permitidos en las otras zonas	Almacenamiento de productos químicos e inflamables, en instalaciones adecuadas para este uso.	Construcciones sin condiciones adecuadas.	

Fuente: Guía para la elaboración de planes de manejo de Reservas Naturales de la Sociedad Civil⁴.

1. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CASCADA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el folio 3 y 41 y con el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.⁵
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.⁶
- Habitación permanente.⁷

Servicios Ambientales y Sociales Prestados por la Reserva

³ lbid., p. 62.

⁴ Ibid., p. 62.

⁵ Este uso no fue solicitado por parte del propietario del predio en el Formulario de solicitud de registro de Reservas de la Sociedad Civil más se incluye dado que la CVC en su informe técnico la contempla como una de las actividades realizadas al interior del mismo.

⁶ Este uso no fue diligenciado por la CVC en su informe técnico más se incluye dado que se deduce del mismo el aporte del predio a la protección y conservación de los ecosistemas de la región, de la misma forma el propietario lo diligenció en el formulario de Solicitud de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil folio 5.

⁷ Este uso no fue solicitado por parte del propietario del predio en el Formulario de solicitud de registro de Reservas de la Sociedad Civil más se incluye dado que el predio cuenta con vivienda.

CVC menciona:

- ° "(...) La Reserva La Cascada se localiza en la zona con función amortiguadora del Parque Natural Regional Páramo del Duende – PNR, en el municipio de Trujillo (...) La reserva se considera estratégica por estar en zona de influencia de un área protegida que ofrece innumerables bienes y servicios ecosistémicos para la población humana y la biodiversidad (...)". (Folio 47)
- "(...) Además de las especies florísticas de interés ecológico, la finca brinda refugio, tránsito y alimentación a la avifauna de la región, entre las especies de aves se destacan: Pyrrhomyias cinnamomeus Atrapamoscas canelo, Mionectes striaticollis – Atrapamoscas estirado, Myioborus miniatus – Abanico carinegro, y Tangara nigroviridis – Tangara berlina (...)". (Folio 61)
- "(...) Los bosques y áreas en regeneración son las coberturas de protección de la Quebrada La Cascada. En estos bosques se encuentran especies de maderas finas como el Medio Comino (Aniba robusta) y otras lauráceas (...)". (Folio 61)
- Esta reserva posee una muestra de ecosistema de Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio
 Gravitacional (BMHUMH); que brinda albergue a una variedad importante de especies de fauna y flora con peligro de extinción.
- Regulación climática.
- Regulación y protección del recurso hídrico.
- Sumidero de CO2.
- Alta oferta de paisajes.

2. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS

El Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones –GSIR, mediante correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2016 informó que el predio "La Cascada" no se traslapa con áreas de SINAP, Títulos Mineros, áreas de solicitud minera o áreas disponibles para Hidrocarburos a la fecha. (Folio 81)

CONCEPTO

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 –Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y una vez analizado y revisado el expediente RNSC 008-16 y con la información suministrada por la Corporación Autónoma del Valle del Cauca –CVC-, se considera **VIABLE** el registro de 38 ha 3.600 m² del predio "La Cascada" como Reserva Natural de la Sociedad Civil "La Cascada".

Dadas las condiciones que anteceden se recomienda:

Elaborar el plan de Manejo de la Reserva.

Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior del predio.

La CVC recomienda: (Folio 75)

 "(...) Registrar el predio "La Cascada", ubicado en la vereda La Débora, Municipio de Trujillo, Valle del Cauca, con una extensión de 38 hectáreas, 3.600 metros cuadrados, según el mapa de la zonificación.

- Destacar la importancia del predio "La Cascada" como reserva natural de la Sociedad Civil, ya que posee bosques naturales, que se encuentra en proceso de recuperación para la conservación y se conectan con los bosques contínuos del PNR. También, son importantes para la conservación de cuerpos de aguas que aprovisionan del recurso a comunidades locales y son el hábitat para diversas especies de flora y fauna silvestre.
- Notificar al propietario de la reserva que cualquier propuesta de cambio en la zonificación aqui planteada, deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales o a la CVC.
- Adoptar la zonificación como se mencionó anteriormente.
- El propietario se compromete a mantener las áreas de conservación (...)".

IV. **CONSIDERACIONES**

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "La Cascada" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-107422, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CASCADA", toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CASCADA" una extensión de treinta y ocho hectáreas con tres mil seiscientos metros cuadrados (38 Ha 3600 m²) del predio rural denominado "La Cascada" Inscrito bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 384-107422, ubicado en la vereda La Debora, del municipio de Trujillo, departamento del Valle, de propiedad de la señora ADELINA MELO DUCUARA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.897.236, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CASCADA" se proponen:

Objetivo General

Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos para mantener la diversidad biológica. Dentro del cual tendrá el deber de: "Preservar y restaurar la condición natural de espacios que representen los ecosistemas del país o combinaciones características de ellos" y "Preservar las poblaciones y los hábitats necesarios para la sobrevivencia de las especies o conjunto de especies silvestres que presentan condiciones particulares de especial interés para la conservación de la biodiversidad, con énfasis en aquellas de distribución restringida".

Objetivos específicos

Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales.

Hoja No. 13

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CASCADA" RNSC 008-16

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CASCADA",

ZONA	EXTENSIÓN	PORCENTAJE
Conservación	26,99	70,36
Amortiguación y manejo Especial	1,15	3,00
Agrosistemas	10,19	26,56
Uso Intensivo e Infraestructura	0,03	0,08
TOTAL	38,3600	100

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CASCADA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- 1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- 2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- 3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- 4. Investigación básica y aplicada.
- 5. Formación y capacitación técnica profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- 6. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- 7. Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a la beneficiaria del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CASCADA" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT del Municipio de Trujillo y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la beneficiaria del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Valle del Cauca, Corporación

Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC y Alcaldía Municipal de Trujillo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas — RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por aviso el contenido del presente acto administrativo a la señora ADELINA MELO DUCUARA identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29.897.236, en los términos previstos el artículo 66 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CASCADA", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Parques Nacionales Naturales de Colombia

Proyectó: Leydi Azucena Monroy Largo – Abogada contratista GTEA SGM Concepto Técnico: Estefanía Pineda Castro – Administradora Ambiental – Contratista GTEA SGM Revisó: Guillermo Alberto Santos Ceballos – Profesional Especializado 2028 Grado 16 Expediente: RNSC 008-16 La Cascada